

***Los estatutos europeos de las empresas de la
economía social:
¿un paso adelante?***

**Dra. Maria Font i Mas
Private International Law
Universitat Rovira i Virgili – Tarragona – Catalonia - Spain**

**4th CIRIEC International Research Conference on Social Economy
24-26 October 2013 Antwerp**



UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

Agentes de la economía social en la UE: problema conceptual

Subsector
productor o
de mercado
o
empresarial

Cooperativas,
mutualidades o
grupos
empresariales

Fuente de
ingresos:
**recursos del
mercado**

Beneficios:
reparten entre
socios o usuarios
(no en proporción
del capital)

[mutualistas]

Subsector
no productor
de mercado

Asociaciones y
fundaciones

Fuente de ingresos:
**donaciones, cuotas,
rentas de la
propiedad,
subvenciones.**

Bienes y servicios
gratuitos o precios
sociales.

Beneficios: entidades
sin ánimo de lucro
que reinvierten en la
entidad y no
distribuyen a las
personas.

[altruistas]

Actividades transfronterizas intraeuropeas de las entidades de la economía social

- Aumento de actuación transfronteriza “problemas locales devienen supranacionales”
- Diversidad normativa → elegir el derecho de un Estado
- UE: promoción legislación sobre ES. P.ej. Esp y otras

Preocupación respecto de los **obstáculos jurídicos y fiscales** que coexisten en el panorama legislativo comparado de los Estados miembros de la Unión que dificultan la actuación transfronteriza de las entidades de la economía social en ámbito intracomunitario que **impiden el desarrollo de sus actividades en distintos países**, frustrando proyectos de colaboración entre entidades sociales foráneas y locales

Actividades transfronterizas intraeuropeas de las entidades de la economía social

- Ley de constitución de la entidad (ley del Estado de origen)
- Reconocimiento de la entidad en otro Estado (ley del Estado de recepción)



Derecho del Estado de origen de la entidad jurídica que desea actuar en el Estado de recepción



Derecho del Estado de recepción de la entidad jurídica extranjera

Actividades transfronterizas intraeuropeas de las entidades de la economía social

Derecho del Estado de constitución de la entidad: estatuto jurídico de la entidad

Derecho del Estado de recepción:
RECONOCIMIENTO
(*prius est esse quam operari*)

Derecho del Estado de recepción:
Actuación estable → requisitos legales y administrativos

Las entidades de la economía social en el mercado interior: ***discriminación versus empresas de capital***

- Excluidas de la **concepto de sociedad** (art. 54 TFUE):
“Por sociedades se entiende las sociedades de Derecho civil o mercantil, incluso las sociedades cooperativas, y las demás personas jurídicas de Derecho público o privado, con excepción de las que no persigan un fin lucrativo.”
- No aplicación de la **libertad de establecimiento** (art. 49 TFUE)
- Normas sobre **competencia** (arts. 101 TFUE) y **ayudas públicas** (art. 107 TFUE)

Las entidades de la economía social en el mercado interior: *discriminación versus empresas de capital*

TJUE → Determinar si actúan en el mercado con carácter social? actividad de mercado?

- No aplicación de la **libertad de prestación de servicios** (art. 56-62 TFUE)
- Sí aplicación de la **libertad de movimientos de capitales** (art. 63-75 TFUE) no restricciones a las donaciones transfronterizas



Organizaciones supranacionales europeas de la economía social

- Estructuras jurídicas supranacionales europeas: AEIE, SE, SCE
- Intentos fallidos de regular estatutos de asociaciones, fundaciones y mutualidades
- (2011) **nuevos proyectos:** “(...) *con el fin de propiciar unas condiciones equitativas de competencia equivalentes a aquellas de que gozan otras estructuras jurídicas organizativas*” (Parlamento Europeo).
 - propuesta de Reglamento de Estatuto de la Fundación Europea (FE), aprobada por el Parlamento Europeo (2.7.2013)
 - resolución del Parlamento Europeo que recomienda la elaboración de un Estatuto de la Mutualidad Europea (ME) (14.2.2013)

Organizaciones supranacionales europeas de la economía social

SE y SCE: fundamento de su regulación se basa en posibilitar a las empresas **el ejercicio de sus actividades a escala de la Unión**. ¿No era suficiente la libertad de establecimiento y de prestación de servicios?

¿Son entidades supranacionales europeas?

Sí, porque constituyen formas asociativas en que participan como mínimo dos sujetos pertenecientes a dos Estados de la Unión distintos.

No, porque no disponen de una regulación europea completa y autónoma sino, todo lo contrario, constantes remisiones a los ordenamientos internos. Combinan el derecho europeo previsto en el mismo Estatuto, con los derechos nacionales, característica que reduce o limita la identidad europea de la SE o la SCE

Organizaciones supranacionales europeas de la economía social: legislación aplicable - remisiones



Organizaciones supranacionales europeas de la economía social

Informe de la Comisión 2012 sobre SCE- Valoraciones **contras**:

- **Fracaso** de la SCE. Datos: 24 SCE no todas activas, de éstas, 14 creadas ex novo.
- No esenciales la regulación de **cambios estructurales transfronterizos** (ni traslado de domicilio social, ni fusión transfronteriza)
- **Complejidad y costes de los procedimientos de constitución** de la SCE por el entramado jurídico (remisiones a los derechos internos y derecho societario como supletorio), diferencias normativas en cada Estado → inseguridad jurídica
- Necesidad de regular el **derecho fiscal**
- **Pros**: imagen o etiqueta europea

Organizaciones supranacionales europeas de la economía social: FE y ME

- Propuesta de Reglamento de la **Fundación Europea**
 - Sigue el modelo de la SCE: remisiones al derecho estatal (27 modelos o más)
 - No armonización previa. Añade el problema de las entidades públicas de supervisión (protectorados)
 - Cambia la conexión (derecho nacional a las entidades de utilidad pública constituidas conforme el Derecho de un Estado miembro, pero coincidencia domicilio y administración central)
 - Se ha excluido la regulación fiscal
 - Consideraciones. *Pros*: útil la regulación de los cambios estructurales transfronterizos y la etiqueta europea. *Contras*: las remisiones y la no armonización previa.
- Propuesta de Reglamento de la **Mutualidad Europea**. Parlamento recomendando regular derecho material unitario.

Muchas gracias

maria.font@urv.cat



UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI